

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. (Liconsa), para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la edición vespertina del 1 de marzo de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 25, 26 apartado A, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26, 35 y Artículo Décimo Séptimo Transitorio de las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34, 35 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 72, 140, 178, 179, 180, 183 y 189 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XII, 26, 27 y 32, los Anexos 11, 25 y 26, y los Artículos Tercero, Quinto y Décimo Tercero Transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y 1, 3 y 5, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y

CONSIDERANDO

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 08, "Agricultura y Desarrollo Rural", entre ellos, el Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), entidad sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía.

Que el 11 de enero de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los "Lineamientos Generales para la coordinación e implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo", de conformidad con los que las dependencias y entidades de la Administración Pública responsables de ejecutar los Programas Integrales para el Desarrollo señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, deberán elaborar sus Lineamientos y Reglas de Operación.

En este tenor, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE, A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V. (LICONSA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º DE MARZO DE 2019

ARTÍCULO ÚNICO. Se MODIFICAN: los nombres de los Anexos I, XI, XIV y XV todos ellos del CONTENIDO; fracciones I, VIII, IX, XV, XVII, XXIX, XXXII y XLVIII todas ellas del Artículo 4; párrafo noveno del Artículo 5; viñeta segunda del Artículo 6; párrafos primero y segundo de la fracción II, Cuadro 2 "Criterios y Requisitos", segundo párrafo del inciso a) de la fracción III, inciso b) y segundo párrafo del propio inciso b) de la misma fracción III, todos del Artículo 7; fracción II, y segundo y tercer párrafo de la misma fracción II del Artículo 8; subinciso ii del inciso a) de la fracción I y viñetas primera, segunda, tercera y cuarta del subinciso ii del inciso a) de la misma fracción I, subinciso ii del inciso c), de la fracción I todos ellos del Artículo 10; segundo y cuarto párrafos de la fracción I, cuarto párrafo del inciso a) de la fracción II, fracción V y sus cuatro párrafos, el inciso en sus cinco párrafos y VI, todos ellos del Artículo 14; segundo párrafo del inciso b), segundo párrafo del inciso c), ambos del Artículo 23; inciso del Cuadro relativo a la Secretaría de la Función Pública e inciso c), ambos del Artículo 24; primer párrafo del Artículo 26. **Se ADICIONAN:** el último párrafo del Artículo 1, las fracciones III BIS, XX BIS, XXIX BIS y L todas ellas del Artículo 4; párrafos penúltimo y último del Artículo 5; párrafos penúltimo y último del inciso a) de la fracción III del Artículo 7; segundo párrafo de la fracción I del Artículo 9; último párrafo de la fracción II del Artículo 13; último párrafo de la fracción III del Artículo 14 y Artículo Único Transitorio. **Se DEROGAN:** las fracciones II, X, XI, XII, XXXIX, XLIV y XLV del Artículo 4; el inciso e) del Cuadro 1 "Criterios y Requisitos" de la fracción I, último párrafo del Cuadro 2 "Criterios y Requisitos" de la fracción II, todos del Artículo 7; tercera viñeta del subinciso i del inciso a) de la fracción I y el inciso d) de la fracción II, todos del Artículo 10; la fracción IV completa y el inciso b) completo de la fracción V, del Artículo 14. Todos ellos del "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. (Liconsa), para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de marzo de 2019.

CONTENIDO

TITULO PRIMERO. [...]

TITULO SEGUNDO. [...]

Transitorios

Anexos

Anexo I. Ficha Socioeconómica del Actor Social y Comunitario Venta de Leche en Polvo del Programa de Abasto Social

Anexo II. al X. [...]

Anexo XI. Cuestionario Único de Actores Sociales y Comunitarios

Anexo XII. al XIII. [...]

Anexo XIV. Flujograma Convenios con Actores Sociales y Comunitarios

Anexo XV. Flujograma Convenio Modificatorio con Actores Sociales y Comunitarios

Anexo XVI. [...]

Artículo 1. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General de la SADER.

[...]

[...]

Artículo 2. al 3. [...]**Artículo 4.** [...]

[...]

I. Actores Sociales y Comunitarios.- Es una agrupación de personas con un fin determinado, legalmente constituidas bajo la figura jurídica de persona moral, con objeto social y/o comunitario sin fines de lucro.

II. Se deroga.

III. [...]

III BIS. Censo del Bienestar.- Es un proceso de diagnóstico socioeconómico y de necesidades sociales, empadronamiento de sujetos de derechos beneficiarios de Programas; la revisión, verificación y actualización del Padrón; y la generación de información estadística para el diseño e implementación de políticas públicas en materia social y de programas prioritarios. Es llevado a cabo por las personas denominadas "Servidores de la Nación", mediante visitas domiciliarias y entrevistas casa por casa, recorridos y trabajo de campo, en todo el territorio nacional, priorizando las zonas de alta y muy alta marginación, las zonas indígenas y las zonas con altos índices de violencia.

IV. a la VII. [...]

VIII. Convenios con Actores Sociales y Comunitarios.- Son aquellos celebrados con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, con aquellas instituciones de asistencia pública, así como con personas morales legalmente constituidas y sin fines de lucro como organizaciones comunitarias indígenas y de vecinos, sin fines de lucro.

IX. Convenio Modificatorio.- Son aquellos que se celebran con los actores sociales y comunitarios, a fin de modificar lo pactado en el convenio principal suscrito con Liconsa, para ajustar el número de personas beneficiarias, el suministro por día autorizado y/o la persona representante legal, entre otros términos.

XI. Se deroga

XII. Se deroga

XIII. a la XIV. [...]

XV. Entidades Federativas.- Se refiere a cualquiera de las 32 entidades federativas de la República Mexicana.

XVI. a la XVII. [...]

XVIII. Ficha socioeconómica.- Cuestionario que se aplica a los actores sociales y comunitarios, mediante la cual se determina la factibilidad de incorporarse al Programa de Abasto Social de Leche.

XIX. a la XX. [...]

XX BIS. INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

XXI. a la XXVIII. [...]

XXIX. Padrón de beneficiarios de Seguridad Alimentaria.- Registro de las personas beneficiarias de los programas a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) para la evaluación del programa y conocer la evolución del desarrollo en las comunidades beneficiarias.

XXIX BIS. Padrón del Bienestar.- Padrón integrado con los beneficiarios de los Programas Integrales para el Desarrollo con información de las dependencias y entidades responsables, información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos establecidos para cada programa.

XXX. a la XXXI. [...]

XXXII. Personas con Discapacidades.- Son aquellas que presentan una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

XXXIII. a la XXXVIII. [...]

XXXIX. Se deroga.

XL. a la XLIII. [...]

XLIV. Se deroga.

XLV. Se deroga.

XLVI. a la XLVII. [...]

XLVIII. Unidades operativas.- Lugar o lugares donde los actores sociales y comunitarios entregan la leche a sus beneficiarios.

XLIX. [...]

L. Zonas de Atención Prioritaria: Municipios o Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) consideradas con muy alto o alto grado de marginación social, rezago social dependiendo de la declaratoria realizada por la Cámara de Diputados.

[...]

[...]

Artículo 5. [...]

[...]

- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]

Dicha población se atiende a través de dos modalidades: Abasto Comunitario y Convenios con Actores Sociales y Comunitarios, y de Gobierno, considerando que pueden existir asociaciones de personas indígenas y de vecinos que se organizan para tener acceso a los apoyos. Estas asociaciones de personas son prioritarias.

El Programa tendrá como prioridad, para ser beneficiarios, a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar.

También podrán incorporarse al Programa aquellas personas identificadas mediante visitas domiciliarias y entrevistas casa por casa, recorridos y trabajo de campo realizados por los Servidores de la Nación para el Censo del Bienestar.

Artículo 6. [...]

[...]

- [...]
- Convenios con Actores Sociales y Comunitarios: Instituciones públicas o personas morales legalmente constituidas sin fines de lucro.

Artículo 7. [...]

I. [...]

[...]

[...]

Criterios	Requisitos
a) [...]:	
1. [...].	1. [...]. a) [...]. b) [...]. c) [...]. d) [...]. e) Se deroga
b) [...]:	
1. [...].	1. [...]. 2. [...].
c) [...]:	
1. [...].	1. [...].

II. Convenios con Actores Sociales y Comunitarios

Para celebrar Convenios con Actores Sociales y Comunitarios, se deberá cumplir con lo siguiente:

[...]

Criterios	Requisitos
1. Acreditar el Objeto del Actor Social y Comunitario solicitante.	La persona representante del Actor Social y Comunitario presentará en el centro de trabajo, por escrito la solicitud de suscripción de convenio para el suministro de leche en polvo, anexando copia del acta constitutiva, cuyo objeto social sin fines de lucro, deberá relacionarse al apoyo alimentario.
2. [...].	El Actor Social y Comunitario, presentará el padrón de personas que atiende, por entidad federativa y centros de atención.
3. [...].	[...].
4. Acreditar la operatividad del Actor Social y Comunitario.	El centro de trabajo formulará al Actor Social y Comunitario, la Ficha Socioeconómica del Anexo 2, con excepción de las Instituciones Gubernamentales. Se deroga.

III. [...]**a) [...]**

Las personas que se incorporen al padrón del Bienestar y de **SEGALMEX** serán las que se encuentren en las Zonas de Atención Prioritaria y las demás que determine la Secretaría de Bienestar, lo anterior estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa y de la disponibilidad de leche.

[...]

Los beneficios económicos y en especie del Programa se entregarán de manera directa y sin intermediarios a los beneficiarios, por la Unidad Responsable de la ejecución, preferiblemente por instrumento bancario.

En el caso de tratarse de asociaciones, se priorizará a las asociaciones comunitarias indígenas y de vecinos.

b) Convenios con Actores Sociales y Comunitarios

Son los convenios con Actores Sociales y Comunitarios que atienden a personas en situación de vulnerabilidad y que son validados a través de la ficha socioeconómica que aplique el centro de trabajo, actas de asamblea, actas y constancias vecinales o representaciones de pueblos indígenas, de acuerdo a las siguientes prioridades:

- [...]
- [...]
- [...]

[...]

- [...]
- [...]
- [...]

[...]

Artículo 8. [...]

[...]

I. [...]

[...]

[...]

Número de personas Beneficiarias	Dotación semanal (litros)
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

II. Convenios con Actores Sociales y Comunitarios

El esquema de operación para la dotación de leche en polvo, se especifica en el convenio suscrito con el Actor Social y Comunitario, de acuerdo a las necesidades y características operativas de las partes involucradas.

Se podrán celebrar convenios modificatorios a los convenios suscritos con Actores Sociales y Comunitarios para ajustar, entre otros términos, el número de personas beneficiarias, el suministro por día autorizado y la persona representante legal.

[...]

Artículo 9. [...]**I. [...]**

Para el correcto cumplimiento de sus objetivos LICONSA, S.A. de C.V., regirá sus actividades por los lineamientos, políticas, directrices y demás reglas que le indique Seguridad Alimentaria Mexicana-**SEGALMEX**.

[...]

II. [...]

[...]

[...]

III. [...]

[...]

[...]

Artículo 10. [...]**I. [...]****a) [...]****i. [...]**

- [...]
- [...]
- Se deroga.
- [...]
- [...]

ii. Convenios con actores sociales y Comunitarios

- Los Actores Sociales y Comunitarios interesados deberán presentar por escrito en el centro de trabajo, la solicitud de convenio para el suministro de leche en polvo y entregar los documentos indicados en el artículo 7, Fracción II.
- Si los Actores Sociales y Comunitarios cumple con la normatividad aplicable, se autorizará la suscripción del convenio de suministro de leche, en un plazo de hasta 90 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la solicitud, con base en el esquema de operación que se acuerde y el modelo de Convenio establecido en el Anexo IV.
- El Actor Social y Comunitario en el momento de hacer su requerimiento, enviará al centro de trabajo el número de personas beneficiarias del periodo correspondiente.
- El Actor Social y Comunitario enviará al centro de trabajo, el padrón de personas beneficiarias atendidas, en los primeros cinco días naturales del mes siguiente de la entrega de leche por parte de Liconsa.
- [...]

b) [...]

- [...]

[...]

- [...]

[...]

Criterios	Requisitos
1. [...].	1. [...]. [...] [...]
2. [...].	2. [...].
3. [...].	[...].

- [...]
- [...]
- [...]
- [...]

- o [...]
- o [...]
- o [...]
- o [...]
- o [...]

c) [...]

- i. [...]
- [...]
- [...]
- [...]

[...]

[...]

[...]

ii. En la modalidad de convenios con Actores Sociales y Comunitarios la leche en polvo se distribuye por medio de los siguientes canales:

- [...]
- [...]

De acuerdo con su forma de operación, cada Actor Social y Comunitario hará llegar la leche a las personas beneficiarias que atiende.

d) [...]

[...]

II. [...]

a) [...]

[...]

[...]

b) [...]

[...]

[...]

c) [...]

[...]

d) Se deroga

Se deroga

Artículo 11. al 12. [...]

Artículo 13. [...]

[...]

I. [...]

[...]

II. [...]

[...]

[...]

Asimismo, la SFP validará, actualizará y auditará la integración del Padrón del Bienestar de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 14. [...]

I. [...]

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en los centros de trabajo de Liconsa, en los puntos de venta y en las localidades y entidades de difícil acceso, se difundirá por los diversos medios que puedan existir en esos lugares, y en la página electrónica oficial LICONSA, en el sitio web: <http://www.gob.mx/liconsa/documentos/reglas-de-operacion-28453>.

[...]

Las Gerencias Estatales o equivalentes de Liconsa y los Centros de Trabajo, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, los objetivos del programa y las comunidades beneficiadas.

[...]

II. [...]

a) [...]

[...]

[...]

El aviso de privacidad integral, se puede consultar en el portal de Internet de la LICONSA, S.A. de C.V. en: www.gob.mx/liconsa.

[...]

III. [...]

[...]

[...]

Asimismo, los mecanismos de participación comunitaria y contraloría social, serán supervisados por la SFP.

IV. Se deroga

Se deroga

a). Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

- Se deroga

- Se deroga

Se deroga

V. Padrón de Beneficiarios SEGALMEX

El Programa integrará información de sus beneficiarios en un Padrón de Seguridad Alimentaria. El programa definirá los mecanismos de recolección de información de sus beneficiarios conforme la normatividad de SEGALMEX y observando en todo momento las prioridades establecidas en los Lineamientos Generales para la coordinación e implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo.

a. Conformación del Padrón de Beneficiarios del Programa

El Programa conformará su(s) padrón(es) de beneficiarios a partir de los datos que refieran a las personas beneficiarias.

a.1) Padrón del Bienestar

Los beneficiarios del Programa serán incorporados a un Padrón integrado por la Secretaría de Bienestar.

El Padrón del Bienestar, es un padrón integrado con los beneficiarios de los Programas Integrales para el Desarrollo con información de las dependencias y entidades responsables, información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos establecidos para cada programa.

El Padrón del Bienestar permitirá la implementación de acciones transversales de las distintas dependencias de la Administración Pública Federal que faciliten la planeación, coordinación y ejecución de los programas.

El Padrón del Bienestar será revisado por la Secretaría de la Función Pública de manera continua para su debida validación, actualización y auditoría, atendiendo los criterios de Zonas de Atención Prioritaria y los demás que la Secretaría de Bienestar defina.

b) Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

c) [...]

[...]

- [...]
- [...]
 - o [...]
 - o [...]
 - o [...]
- [...]
- [...]

VI. [...]

[...]

[...]

Artículo 15. al 22. [...]

Artículo 23. [...]

[...]

[...]

a) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

b) [...]

Ciudad de México y Área Metropolitana:

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

c) [...]

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos, se puede consultar en la página www.conamer.gob.mx, con la Homoclave: SADER.

Capítulo IV

Solicitudes de Información

Artículo 24. [...]

a) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

	Teléfono	Correo y página electrónica	Domicilio
b) [...]	Larga distancia sin costo: 01 800 386 2466 de la Ciudad de México, y área metropolitana: 2000 2000 De Estados Unidos: 01 800 475 2393	[...]	Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

c) En LICONSA, a través del buzón colocado para tal efecto.

[...]

Artículo 25. [...]

[...]

[...]

Artículo 26.- Para cumplir con el Programa de Abasto Social de Leche, Liconsa se abastecerá en primer término de pequeños productores que posean de 1 a 35 vacas y medianos productores de 36 a 100 vacas limitado a 15 litros por vaca diarios. Cuando exista precio de garantía el mismo se aplicará exclusivamente a los productores de leche antes mencionados. Para dar continuidad y certeza de que estas condiciones se cumplan, Liconsa revisará periódicamente su padrón de productores.

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo Modificador de Reglas de Operación de LICONSA, S.A. de C.V. entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXOS

Anexo I. Ficha Socioeconómica del Actor Social y Comunitario Venta de Leche en Polvo del Programa de Abasto Social

Anexo II. al X. [...]

ANEXO XI Cuestionario Único de Actores Sociales y Comunitarios

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO



CUESTIONARIO UNICO DE ACTORES SOCIALES v1.18

Clave Programa: _____ Subprograma: _____ Cuestionario _____ de _____

Folio: _____

I. Control de llenado		
Datos del encuestador ESTAMPAR CON LETRA MAYÚSCULA Y LEGIBLE CLAVE DEL ENCUESTADOR: _____ NOMBRE DEL ENCUESTADOR: _____	Fecha DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____	Hora de levantamiento HORA DE INICIO: _____ HORA DE TÉRMINO: _____

II. Identificación geográfica		
Claves INEGI		Para domicilios fiscales ubicados en localidades con amezanamiento
ENTIDAD FEDERATIVA: _____ MUNICIPIO/DELEGACIÓN: _____ LOCALIDAD: _____ LONGITUD: _____ LATITUD: _____	CLAVE DE ENTIDAD: _____ CLAVE DE MUNICIPIO: _____ CLAVE DE LOCALIDAD: _____	CLAVE DE AGEN: _____ ☐ NINGUNO CLAVE DE MANZANA: _____ ☐ NINGUNO

III. Domicilio geográfico	III. C. Identificación y registro de los componentes de vialidad
¿EL DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA REFERIDO A UNA CARRETERA O A UN CAMINO? Carretera: 1 → CONTINUAR EN VIA Carretera: 2 → PASAR A B Carretera: 3 → PASAR A B C III. A. Identificación y registro de los componentes de carretera IDENTIFICAR Y MARCAR EL TIPO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRETERA A LA QUE ESTÁ REFERIDO EL DOMICILIO FISCAL: Estatal: 1 Federal: 2 Municipal: 3 Particular: 4 IDENTIFICAR Y MARCAR EL DERECHO DE TRÁNSITO DE LA CARRETERA A LA QUE ESTÁ REFERIDO EL DOMICILIO FISCAL: Cuota: 1 Libre: 2 IDENTIFICAR Y ANOTAR EL CÓDIGO DE LA CARRETERA A LA QUE ESTÁ REFERIDO EL DOMICILIO FISCAL: _____ IDENTIFICAR Y ANOTAR EL TRAMO (ORIGEN-DESTINO) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL DOMICILIO FISCAL: ORIGEN: _____ DESTINO: _____ IDENTIFICAR Y ANOTAR EL CADENAMIENTO (KILÓMETRO + METROS) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL DOMICILIO FISCAL: KILÓMETRO: _____ METRO: _____ → PASAR A LÍNEA EXTERIOR III. B. Identificación y registro de los componentes de camino IDENTIFICAR Y MARCAR EL TÉRMINO GÉNÉRICO CON EL QUE SE IDENTIFICA EL CAMINO AL QUE ESTÁ REFERIDO EL DOMICILIO FISCAL: Bracha: 1 Camino: 2 Terracería: 3 Vereda: 4 IDENTIFICAR Y ANOTAR EL TRAMO (ORIGEN-DESTINO) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL DOMICILIO FISCAL: ORIGEN: _____ DESTINO: _____ IDENTIFICAR Y MARCAR EL MARCEN SOBRE EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL DOMICILIO FISCAL: Deracho: 1 Izquierdo: 2 IDENTIFICAR Y ANOTAR EL CADENAMIENTO (KILÓMETRO + METROS) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL DOMICILIO FISCAL: KILÓMETRO: _____ METRO: _____ → PASAR A LÍNEA EXTERIOR	UTILIZAR EL CATÁLOGO DE TIPO DE VIALIDAD UBICADO ABAJO PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA. IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL TIPO DE VIALIDAD A LA QUE ESTÁ REFERIDO EL DOMICILIO FISCAL: _____ IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL NOMBRE DE LA VIALIDAD A LA QUE ESTÁ REFERIDO EL DOMICILIO FISCAL: _____ ☐ NINGUNO IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL NOMBRE(S) EXTERIORES E INTERIORES DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO: NOMBRE EXTERIOR: _____ LETRA: _____ ☐ DOMICILIO CONOCIDO NOMBRE INTERIOR: _____ LETRA: _____ ☐ SIN NOMBRE EXTERIOR CÓDIGO POSTAL: _____ ☐ NINGUNO UTILIZAR EL CATÁLOGO DE TIPO DE ASENTAMIENTO UBICADO ABAJO PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA. IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL TIPO DE ASENTAMIENTO EN QUE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO FISCAL: _____ IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL NOMBRE DEL ASENTAMIENTO: _____ ☐ NINGUNO UTILIZAR EL CATÁLOGO DE TIPO DE VIALIDAD UBICADO ABAJO PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA. IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL TIPO Y NOMBRE DE LAS ENTRE VIALIDADES Y LA VIALIDAD POSTERIOR DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO: ENTRE VIALIDAD 1: TIPO: _____ NOMBRE: _____ ☐ NINGUNO ENTRE VIALIDAD 2: TIPO: _____ NOMBRE: _____ ☐ NINGUNO VIALIDAD POSTERIOR: TIPO: _____ NOMBRE: _____ ☐ NINGUNO IDENTIFICAR Y REGISTRAR LA DISPOSICIÓN DE UBICACIÓN (REFERENCIA) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO: _____

CATÁLOGO DE TIPO DE VIALIDAD									
Ampliación: 01	Cobertura: 06	Carretera: 11	Particular: 16	Vialidad: 21					
Andador: 02	Calzada: 07	Carretera: 12	Particular: 17	Ninguna: 22					
Arroyo: 03	Calle: 08	Carretera: 13	Particular: 18						
Boulevard: 04	Calle: 09	Carretera: 14	Particular: 19						
Calle: 05	Calle: 10	Carretera: 15	Particular: 20						

CATÁLOGO DE TIPO DE ASENTAMIENTO									
Asentamiento: 01	Carretera: 06	Particular: 11	Particular: 16	Particular: 21					
Asentamiento: 02	Carretera: 07	Particular: 12	Particular: 17	Particular: 22					
Asentamiento: 03	Carretera: 08	Particular: 13	Particular: 18	Particular: 23					
Asentamiento: 04	Carretera: 09	Particular: 14	Particular: 19	Particular: 24					
Asentamiento: 05	Carretera: 10	Particular: 15	Particular: 20	Particular: 25					

Página 1 de 2

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

IV. Datos del Actor Social

1. Razón Social: _____

2. RFC: _____ 3. CLUNI: _____

4. Fecha de constitución del Actor Social:
Año: _____ Mes: _____ Día: _____

5. Tipo de Actor Social:
Intermediario: _____ 1
Beneficiario: _____ 2

6. Tipo de asociación del Actor Social: _____

7. Actividad económica*: _____

8. ¿Cuántas personas integran el Consejo Directivo del Actor Social? _____

V. Datos de los integrantes del Consejo Directivo del Actor Social
SI SON MÁS DE 10 PERSONAS UTILIZAR OTRO CUESTIONARIO CON EL MEMO FOLIO EN LA CARÁTULA.

Nº	9. ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO. CIRCULAR EL RÓTULO DEL TITULAR EN LA S.D.E.S.			10. CURP	11. Fecha de Nacimiento			12. Sexo Hombre... 1 Mujer... 2	13. Clave Entidad de Nacimiento	14. Tipo de cargo*
	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)		Día	Mes	Año			
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

*PARA CONSULTAR O DESCARGAR LOS CATÁLOGOS DE DATOS INGRESAR A LA SIGUIENTE LIGA: http://www.normasica.sedesol.gob.mx/portal/modulo/NORMATECA/Normasica/3_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_FUIB.pdf
PARA LA PREGUNTA 6, UTILIZAR EL CATÁLOGO "C_ID_GRUPO"; PARA LA PREGUNTA 7, UTILIZAR EL CATÁLOGO "C_ACTIVIDADES"; PARA LA PREGUNTA 14, UTILIZAR EL CATÁLOGO "C_CARGO".

Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Desarrollo Social, será objeto de suspensión o baja de los programas.

Nombre y firma del representante legal

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Página 2 de 2

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Anexo XII. al XIII. [...]

Anexo XIV. Flujograma Convenios con Actores Sociales y Comunitarios

Anexo XV. Flujograma Convenio Modificatorio con Actores Sociales y Comunitarios

Anexo XVI. [...]

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la edición vespertina del 1 de marzo de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 25, 26, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17, 23, 26, 35 y Artículo Décimo Séptimo Transitorio de las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XII, 26, 27 y 32, los Anexos 11, 25 y 26, y los Artículos Tercero, Quinto y Décimo Tercero Transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; y los Artículos 1, 3 y 5, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 08, "Agricultura y Desarrollo Rural", entre ellos, el Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), entidad sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), se destinarán— en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía;

Que el 11 de enero de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos Generales para la coordinación e implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo", de conformidad con los que las dependencias y entidades de la Administración Pública responsables de ejecutar los Programas Integrales para el Desarrollo señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, deberán elaborar sus Lineamientos y Reglas de Operación.

Que con fecha 1 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2019", las cuales entraron en vigor el 2 de marzo de 2019.

En este tenor, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V. (DICONSA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE MARZO DE 2019

ARTÍCULO ÚNICO. Se **MODIFICAN** las fracciones I, II, III, VI, XI, XXXI, XXXII y XXXIII del Artículo 4; el tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos, a los cuales se les numera con las fracciones de la I a la V, en sustitución de las viñetas publicadas el 1 de marzo de 2019, asimismo, el último párrafo, todos del artículo 6; el segundo párrafo y la tabla de Criterios y Requisitos del artículo 7; la tercer viñeta del cuarto párrafo de la fracción III y el último párrafo; y las viñetas se numeran con los incisos de la a) a la e), todos del artículo 9; los subincisos iii, x y xvi, del inciso a), el tercer párrafo del inciso f), en donde se sustituye con subincisos del i) al xvi) las viñetas del mismo inciso f), la primer viñeta del subinciso iv) del inciso i), todos de la fracción II del artículo 10; el segundo párrafo del artículo 12; el cuarto párrafo de la fracción II del artículo 13; el tercer párrafo de la fracción I, el primer párrafo y el inciso a) de la fracción III, todos del artículo 14; el contenido del concepto de domicilio de la tabla y el último párrafo del artículo 22; y el Anexo VII. Se **ADICIONAN** las fracciones XXV, XXVI y XLV al artículo 4, lo cual genera que se recorra la numeración de las fracciones siguientes; un octavo párrafo al artículo 6; un segundo párrafo a la fracción I, y el inciso f) de la fracción III, al artículo 9; el último párrafo del inciso e), la última viñeta del subinciso iv), del inciso i), todos de la fracción II, al artículo 10; el último párrafo de la fracción II, el segundo párrafo de la fracción III, al artículo 14. Se **DEROGAN** las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XXXVI y XLIII del artículo 4, recorriéndose en su numeración las fracciones siguientes; los subincisos i, ii, del inciso a), los incisos b), c), d), e), de la fracción III, todos del artículo 14. Todos del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019, para quedar como sigue:

Artículo 1. [...] al 3. [...]**Artículo 4. [...]**

[...]

I. Abasto Local Suficiente y Adecuado.- Se entenderá que una localidad tiene esta característica cuando en el comercio local exista disponibilidad de todos los productos de la Canasta DICONSA establecidos en el Anexo I de estas Reglas, y los precios de venta sean menores o equivalentes a los ofrecidos por DICONSA. Dicha característica se verificará con el formato del Anexo V de estas Reglas, mediante una visita que personal de DICONSA realice a las localidades elegibles donde se solicite la apertura de una Tienda.

II. Cadenas Productivas.- Sistema que desarrolla en un sitio de internet una cadena para cada institución gubernamental a la que ésta invita a todos sus distribuidores y proveedores con los que mantiene una relación comercial o de negocio. Cada cadena se convierte en un mercado electrónico en donde se da intercambio de información, productos y servicios. Las empresas afiliadas a cada cadena pueden tener acceso a los servicios financieros y no financieros de Nafin. DICONSA registra en dicho sistema las cuentas por pagar a sus proveedores, para que éstos realicen operaciones a través de Factoraje.

III. Canasta DICONSA.- productos contenidos en el Anexo I de las presentes Reglas de Operación.

IV. a la V. [...]

VI. Censo del Bienestar.- Es un proceso de diagnóstico socioeconómico y de necesidades sociales, empadronamiento de sujetos de derechos beneficiarios de Programas; la revisión, verificación y actualización del Padrón; y la generación de información estadística para el diseño e implementación de políticas públicas en materia social y de programas prioritarios. Es llevado a cabo por personas denominadas “Servidores de la Nación”, mediante visitas domiciliarias y entrevistas casa por casa, recorridos y trabajo de campo, en todo el territorio nacional, priorizando las zonas de alta y muy alta marginación, las zonas indígenas y las zonas con altos índices de violencia.

VII. a la X. [...]

XI. Consejo de Administración.- Órgano de Gobierno de DICONSA que representa legalmente a la Sociedad asumiendo la dirección, supervisión, control y coordinación de la administración de la Empresa, el cual está integrado por un Presidente y no menos de cinco y no más de quince miembros propietarios y sus respectivos suplentes quienes asisten con derecho de voz y voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo.

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XII. a la XXIV. [...]

XXV.- Padrón de Beneficiarios de Seguridad Alimentaria.- Registro de las personas beneficiarias de los programas a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) para la evaluación del programa y conocer la evolución del desarrollo en las comunidades beneficiarias.

XXVI.- Padrón del Bienestar.- Padrón integrado con los beneficiarios de los Programas Integrales para el Desarrollo con información de las dependencias y entidades responsables, información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos establecidos para cada programa.

XXVII. a la XXVIII [...]

XXIX. Poligonal.- Zona de influencia de la Tienda que se constituye como el área geográfica para programar las acciones de abasto y servicios que presta DICONSA al interior de tal delimitación.

XXX. Productos básicos.- Se refiere a los productos que integran la Canasta DICONSA y que se enlistan en el Anexo I de estas Reglas.

XXXI. Productos complementarios DICONSA.- Se refiere a los productos que se enlistan en el Anexo II de estas Reglas, diferentes de los contenidos en la Canasta DICONSA.

XXXII. a la XXXIII. [...]

XXXVI. Se deroga.

XXXIV. a la XXXIX. [...]

XLIII. Se deroga.

XL. a la XLIV. [...]

XLV. Zonas de Atención Prioritaria.- Municipios o Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) consideradas con muy alto o alto grado de marginación y rezago social, dependiendo de la declaratoria realizada por la Cámara de Diputados.

Artículo 5. [...]

Artículo 6. [...]

[...]

- I. Ser de alta o muy alta marginación, con un rango de población de entre 200 y 14,999 habitantes, que no cuenten con un servicio de Abasto Local Suficiente y Adecuado, y podrán ser instaladas Tiendas en localidades donde exista un punto de venta de LICONSA S.A. de C.V.
- II. Contar con Tiendas Comunitarias en funcionamiento que hayan sido instaladas de acuerdo con Reglas de Operación de ejercicios fiscales anteriores.
- III. Ser de alta o muy alta marginación, con población de menos de 200 habitantes, que no cuenten con un servicio de Abasto Local Suficiente y Adecuado, y que sean aprobadas para el cumplimiento de los objetivos del programa.
- IV. Ser de creación posterior al Censo 2010, que no cuenten con una estimación de su grado de marginación, que se encuentren ubicadas en municipios de alto o muy alto grado de marginación o con alto o muy alto índice de rezago social, que no cuenten con un servicio de Abasto Local Suficiente y Adecuado, y que sean aprobadas para el cumplimiento de los objetivos del programa.
- V. Ser de alta o muy alta marginación, con una población de entre 200 y 14,999 habitantes, que cuenten con servicio de Abasto Local Suficiente y Adecuado, y que sean aprobadas para el cumplimiento de los objetivos del programa, con base en la información recolectada con el Anexo V de las presentes Reglas de Operación.

El programa focalizará sus recursos en la atención de las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar.

El grado de marginación de las localidades puede ser consultado en www.gob.mx/conapo; el número de habitantes de las localidades puede ser consultado en www.inegi.org.mx, y el índice de rezago social en www.coneval.gob.mx.

Artículo 7. [...]

El acceso a los apoyos del Programa es a través del funcionamiento de Tiendas administradas por la comunidad y operadas por una persona Encargada de Tienda que elige la comunidad, según lo establecido en el artículo 10, Fracción II, inciso a), numeral xvi.

[...]

Criterios	Requisitos
1. Que en localidades que cumplan con lo establecido en el artículo 6 de las presentes Reglas, exista interés en la instalación de una Tienda y que las y los solicitantes estén de acuerdo en aportar el local.	1. Enviar Solicitud de Apertura de Tienda ingresando al Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE) en la página www.gob.mx , a la cual podrá también acceder desde la página de DICONSA (http://www.gob.mx/diconsa). En caso de no contar con acceso a internet, una o un representante de la comunidad interesada podrá solicitar y entregar al personal de DICONSA la Solicitud de Apertura de Tienda (Anexo III) que deberá ser suscrita por al menos quince jefes o jefas de familia.

[...]

[...]

[...]

Artículo 8. [...]

Artículo 9. [...]

I. [...]

Para el correcto cumplimiento de sus objetivos, DICONSA S.A. de C.V., registrará sus actividades por los lineamientos, políticas, directrices y demás reglas que indique Seguridad Alimentaria Mexicana-SEGALMEX-.

[...]

[...]

II. [...]

[...]

III. [...]

[...]

[...]

[...]

a)[...]

b)[...]

c) El abasto de alimentos y productos complementarios a la población declarada en situación de emergencia o desastre, conforme a lo establecido en el artículo 10, Fracción II, inciso I, de estas Reglas,

d)[...]

e)[...]

f) La promoción y operación de programas institucionales de fomento productivo y comercialización agropecuaria.

Conforme al Manual de Políticas y Procedimientos para el Abasto de Programas Especiales y la Atención de Emergencias, disponible en <http://www.gob.mx/diconsa>, DICONSA podrá comercializar y/o distribuir productos diferentes a los contenidos en los Anexos I y II de estas Reglas de Operación, en función de los requerimientos de las instituciones con las cuales colabore o interactúe.

Artículo 10. [...]**I. [...]**

[...]

II. [...]**a) [...]**

[...]

i. [...]

ii. [...]

iii. Las personas interesadas en abrir una Tienda podrán realizar el trámite de manera electrónica a través de la página del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE) disponible en <http://www.gob.mx/cntse-rfts/buscar>, o bien, obtener el formato de Solicitud de Apertura de Tienda contenido en el Anexo III de estas Reglas, en la página de internet <http://www.diconsa.gob.mx/tf/arch/DA/Anexo%205.docx> o podrán solicitarlo en cualquiera de los almacenes rurales, sucursales o unidades operativas de DICONSA, cuyos domicilios se pueden consultar en las ligas electrónicas citadas en el artículo 7 de estas Reglas de Operación.

iv. al ix. [...]

x. La persona Titular de la Sucursal y/o Unidad Operativa de DICONSA autorizará por escrito a la o el Jefe de Almacén la apertura de la Tienda y la aplicación del Capital de Trabajo para su operación, cuando la localidad fuera objetivo, en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de haber recibido la solicitud de apertura de Tienda y/o cuando la localidad fuera estratégica.

xi. al xv. [...]

xvi. Las o los solicitantes, coordinados por personal de DICONSA, celebrarán, en la fecha, lugar y hora que se acuerde, la asamblea constitutiva para la integración del Comité de Abasto de acuerdo al artículo 10, Fracción II, inciso i), numeral i, donde se entregará el Capital de Trabajo, se definirá la forma de operación, el horario de servicio y se nombrará a la persona encargada de la Tienda. Asimismo, se les informará a las o los solicitantes sobre los derechos y obligaciones que establecen estas Reglas.

xvii. al xxiv. [...]

b) al d) [...]**e) [...]**

[...]

[...]

[...]

Cuando se trate de productos que hayan sido adquiridos en el marco de programas institucionales, DICONSA podrá vender los excedentes que no requiera para la atención de su población objetivo, en el mercado abierto.

f) [...]

i. [...]

ii. Firmar el pagaré por el Capital de Trabajo otorgado a la Tienda, en términos del artículo 10, Fracción II, inciso a) numeral xvii de estas Reglas, mismo que deberá ser actualizado cuando ocurran cambios en su monto, y el resguardo del inventario de los activos entregados por DICONSA.

iii. [...]

iv. [...]

v. [...]

vi. [...]

vii. [...]

viii. [...]

ix. [...]

x. [...]

xi. [...]

xii. [...]

xiii. [...]

xiv. [...]

xv. [...]

xvi. [...]

g) al h) [...]**i) [...]**

[...]

i. al iii. [...]

iv. [...]

Los Consejos Comunitarios de Abasto tendrán dentro de sus funciones:

- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- [...]
- Promover el nombramiento y participación de la Vocal de Género, favoreciendo la inclusión social con Perspectiva de Género.

v. [...]

[...]

j) al m) [...]

III. a la IV. [...]

Artículo 11. [...]

Artículo 12. [...]

Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo IV de las presentes Reglas de Operación.

[...]

[...]

Artículo 13. [...]

[...]

I. [...]

[...]

II. [...]

[...]

[...]

Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización por las siguientes Instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Auditoría Superior de la Federación; por el Órgano Interno de Control en DICONSA; por la SFP en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales. Asimismo, la SFP validará, actualizará y auditará la integración del Padrón de Bienestar, de acuerdo con la normatividad aplicable.

[...]

Artículo 14. [...]

I. [...]

[...]

DICONSA difundirá los aspectos relevantes relativos al Programa en su página de internet, o a través de otros medios que DICONSA considere pertinentes, mismos que podrán servir de base para generar los reportes e informes que se envíen al Congreso de la Unión.

[...]

[...]

II. [...]

[...]

[...]

Asimismo, los mecanismos de participación comunitaria y contraloría social, serán supervisados por la SFP.

III. Padrón de Beneficiarios SEGALMEX

El programa integrará información de sus beneficiarios en un Padrón de Seguridad Alimentaria. El programa definirá los mecanismos de recolección de información de sus beneficiarios conforme la normatividad de SEGALMEX y observando en todo momento las prioridades establecidas en los Lineamientos Generales para la Coordinación e Implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo.

a) Integración de Padrones de Beneficiarios

Los beneficiarios del Programa serán incorporados a un padrón integrado por la Secretaría de Bienestar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El Padrón del Bienestar estará integrado con los beneficiarios de los Programas Integrales para el Desarrollo con información de las dependencias y entidades responsables, información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos establecidos para cada programa.

El padrón permitirá la implementación de acciones transversales de las distintas dependencias de la Administración Pública Federal que faciliten la planeación, coordinación y ejecución de los Programas bajo criterios de priorización de la población que viva en Zonas de Atención Prioritaria y las que defina la Secretaría de Bienestar.

Asimismo, el padrón de beneficiarios será revisado por la Secretaría de la Función Pública de manera continua para su debida validación, actualización y auditoría.

i. Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

Se deroga

ii. Se deroga

Se deroga

- Se deroga

Se deroga

b) Se deroga

Se deroga

Se deroga

c) Se deroga

[...]

i. Se deroga

Se deroga

d) Se deroga

Se deroga

Se deroga

e) Se deroga

Se deroga

- Se deroga

- Se deroga

- o Se deroga

- o Se deroga

- o Se deroga

- Se deroga

IV. [...]

[...]

[...]

Artículo 15. al 21. [...]

Artículo 22. [...]

[...]

		[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	Insurgentes Sur 1735, Planta Baja, Módulo 3, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México
		[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]	Insurgentes Sur 3483, Ala Sur, Planta Baja, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México

[...]

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.gob.mx/conamer.

Artículo 23. al 26. [...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para la operación del Programa, en lo conducente será aplicable lo establecido en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2019.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

**DIAGRAMA DE FLUJO - PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL
A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V.**



